

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00406

En atención al informe secretarial rendido y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

1. No se tienen en cuenta los trámites de notificación surtidos por el extremo actor¹ ya que (i) los documentos no se encuentran debidamente cotejados y (ii) no se allegó constancia de la recepción efectiva del mensaje de datos, tal como lo exige el artículo 8° de la Ley 2213.

2. En ese orden, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que JESÚS ARMANDO NIÑO BELLO se encuentra notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 301 del estatuto procesal general, al momento de otorgar poder y contestar el libelo incoativo, oponiéndose a las pretensiones, impetrando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio².

Se reconoce personería para actuar al abogado Brain Alejandro Porras Rivera³ como representante judicial del citado demandado, conforme al poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ejusdem*.

3. Surtido el traslado de que trata el artículo 370 *ibídem* conforme lo señala el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, pues la contestación se remitió con copia al correo gpau78@hotmail.com, la apoderada de la demandante se pronunció de las defensas exceptivas planteadas por su contraparte de forma **extemporánea**⁴.

4. De la objeción al juramento estimatorio formulada por la pasiva, se corre traslado a la demandante por el término de 5 días, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes, en aplicación del artículo 206 del estatuto procesal general.

5. En firme esta providencia y fenecido el plazo señalado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda y, si es del caso, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivos 012 a 034 del cuaderno principal.

² Archivo 035.

³ Página 46 del archivo 035.

⁴ Archivos 041 y 044.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 85
fijado el 17 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5c9c30cb7474eba39b6449fa24db5448cb3071009e96bd5c67b0faed94e3cc**

Documento generado en 14/07/2023 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>